



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00218-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO.

DEMANDADO: BEATRIZ ELENA GONZALEZ CASTILLO.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00218-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 22 de abril de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintidós (22) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00218-00, promovida por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de BEATRIZ ELENA GONZALEZ CASTILLO, se advierte a la apoderada judicial del demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Señalar, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito de subsanación, que el original del título valor aportado con la demanda para el recaudo se encuentra en su poder. Lo anterior a fin de evitar la duplicidad de títulos y demandas ejecutivas y ser exhibido el mismo cuando el juzgado lo requiera.
2. Aclarare el poder general allegado en cuanto no se determina de forma expresa la facultad de presentar demanda o incorpore un poder especial.
3. Allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad GESTI S.A.S., como quiera que el aportado no es legible.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00218-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO.
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA GONZALEZ CASTILLO.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

UNICO. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

